

opuestas, de la jurisprudencia de conceptos y de interés y su valor en la esfera punitiva (págs. 10 y sigs.), indicándonos, conforme al sentir de esta última, aquellos supuestos en que se atiende a otros elementos de juicio distintos al bien jurídico para individualizar el contenido de la norma penal (pág. 16), con lo que se descubre los variados aspectos que ofrece el examen interpretativo, no exclusivamente centrado en el fin y el bien protegido (pág. 17), de forma que resulta útil el empleo de la jurisprudencia de intereses a la hora de captar el sentido del precepto penal (pág. 18). Pero donde el autor acusa más nitidamente su postura personal es en el despliegue y entendimiento de la interpretación teleológica, descartando la intención del legislador por la *ratio* del precepto (pág. 22), y distinguiendo aquella de las restantes interpretaciones, así como otro punto—sumamente controvertible—que es el *fin de la ratio* del precepto (pág. 23), aduciendo una serie de casos en que los tribunales han tenido que acudir a la *ratio* de la norma para realizar una pertinente interpretación al hecho discutido (págs. 24 y sigs.), rechazando, por otra parte, la relación entre la interpretación teleológica y la llamada Filosofía de los Valores (págs. 28 y sigs.).

En suma, se trata de un cuadro completo de los diferentes aspectos que influyen en la interpretación de las normas jurídico-penales, y de modo especial se resalta la interpretación teleológica.

J. DEL R.

SCHÖNKE, Dr. Adolf, profesor en la Universidad de Friburgo en Brisgovia: "Strafgesetzbuch Kommentar".—5.^a edición.—C. H. Beck'sche Verlagbuchhandlung—Munich y Berlín, 1951.

Estos reputados comentarios al Código penal alemán son ya hoy un libro clásico, como lo fueron los de Olshausen o Frank, y como son aún las nuevas ediciones de los de Ebermayer y Kohlrausch. La rapidez con que se suceden sus ediciones es buena prueba de su excelencia.

Esta quinta edición aparece considerablemente ampliada y en ella encontramos numerosas y excelentes novedades.

Entre ellas merecen destacarse las referencias a las formas de aparición de los delitos y a la medida de la pena, de gran utilidad esta última a causa de la obligación ha poco establecida de fundamentarla en las sentencias.

Se ha incluido toda la nueva jurisprudencia, así como noticias sobre la reciente literatura científica, en la parte general como en la especial. Las referencias a la literatura penal extranjera y al derecho extranjero, ya muy importantes en la anterior edición, han adquirido mayor extensión.

De extraordinario interés son las nuevas anotaciones contenidas en el comentario al párrafo 20 a, sobre el delincuente habitual peligroso, en especial a los que poseen una tendencia a la comisión del delito (*Zustandverbrecher*) y los relativos al párrafo 42 e, que establece la custodia de seguridad para estos criminales.

De gran importancia son también las indicaciones, no contenidas en las ediciones anteriores, referentes a datos estadísticos y de sociología criminal. Se trata de informaciones sumamente útiles para el conocimiento de la delincuencia alemana y de sus causas. Estos datos los hallamos en la parte general, en los párrafos 42 c (internamiento de delincuentes ebrios o alcoholizados), 42 d (internamiento en casas de trabajo), 42 e (internamiento de delincuentes habituales); en la parte especial, entre otras materias, en el párrafo 153 (falso testimonio), en el párrafo 173 (incesto), párrafo 175 (homosexualidad), párrafo 211 (asesinato), párrafo 212 (homicidio), en el 218 (aborto), en el 223 (lesiones), en el 242 (hurto), en el párrafo 243 (hurtos agravados), etc., etc.

Toda la nueva jurisprudencia ha sido recogida.

Además del comentario profundo, terso y claro, las amplias referencias a la doctrina alemana y extranjera, los nuevos datos estadísticos, las notas sobre Derecho comparado, tan raras en las obras alemanas, dan a este libro un interés extraordinario, no sólo para los alemanes, sino también para el penalista extranjero.

Eugenio CUELLO CALON

VARELA FRANYUTTI, Gregorio: "Ensayo sobre la legítima defensa real y putativa".—Méjico, 1950; 138 páginas.

Puede dividirse el trabajo del Sr. Varela Franyutti en dos partes: la primera, que comprende los seis primeros capítulos, dedicada al estudio de la legítima defensa real; la segunda, que comprende los dos últimos, al de la legítima defensa putativa.

Comienza estudiando los antecedentes de la legítima defensa en las Leyes del Manú y en los Derechos romano, germano y canónico, para después de este examen de la cuestión, desde el punto de vista histórico, pasar a ocuparse de su fundamentación exponiendo las teorías de Puffendorf, Hegel, Von Buri, Geyer, Carrara, etc.

Los cuatro capítulos siguientes están dedicados al examen de esta figura jurídica en el Derecho positivo; en el tercero se ocupa de los antecedentes de la legítima defensa en la Legislación mejicana—Código penal veracruzano de 1835, Código penal de 1871, Revisión de 1812 y Código penal de 1929—, haciendo constar que esta causa de justificación siempre ha tenido un reconocimiento constante en los Ordenamientos penales mejicanos. Critica al legislador del 29 por incluir entre "las circunstancias que excluyen la responsabilidad penal, es decir, las de justificación penal", las causas de inimputabilidad y las de inculpabilidad. En el siguiente capítulo estudia la legítima defensa en el Código penal vigente en su país, que en el párrafo tercero del artículo 15 dice: "Son circunstancias excluyentes de la responsabilidad penal: ... Fracción III. Obrar el acusado en defensa de su persona, de su honor, o de sus bienes, o de la persona, honor o bienes de otro, repeliendo una agresión actual violenta, sin derecho, y de la cual resulte un peligro inminente, a no ser que se pruebe que intervino alguna de las circunstancias siguientes: